

Constancia Secretarial: El 13 de septiembre de 2023 ingresan las diligencias a Despacho para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00619

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Tener por notificada por conducta concluyente a la acreedora hipotecaria la señora **BLANCA HELENA ROCHA MUÑOZ** de conformidad con lo dispuesto el artículo 301 del C.G.P.

2.- Como quiera que el proceso ingreso al despacho aun cuando estaban vigentes los términos para que la acreedora hipotecaria hiciera valer su crédito, bien sea por proceso ejecutivo separado o en el presente proceso en el ejercicio de la acción mixta, según lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso, es decir dentro de los veinte 20 días siguientes a su notificación.

En tal sentido a partir del día siguiente de notificación por estado del presente proveído los términos que fueron objeto de suspensión se reanudaran tal como lo establece el inciso 5° del artículo 118 del C.G.P

3.- Por secretaria contabilícense los términos con los que cuenta la acreedora. Vencidos estos, ingrese nuevamente las diligencias a Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 062 del 24 DE
NOVIEMBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b75118881fe3dca7fc80357b6b554a0f67e9aa275b0dc83696972b729db8d3bd**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>